

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Centros para Niños (as) con cuidadores principales temporeras (os) 2017, Comuna de Colbún.

DECRETO A. EXENTO Nº 000223

COLBÚN 26 FNE. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de continuar ejecutando en nuestra Comuna el **"PROGRAMA DE CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS) 2017"**; la Resolución Exenta Nº 2407 de fecha 27 de Diciembre de 2017, el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de Diciembre de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, representada por don José Ramón Letelier Olave, la Resolución Nº1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Centros para Niños (as) con cuidadores principales temporeras (os) 2017, celebrado con fecha 19 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Colbún y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta complementaria Nº214.05.39, denominada "Programa Centro de Atención para Niños (as) con cuidadores principales temporeras (os)", año 2017, MIDEPLAN, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OMS/MGP/CAM/mgp.

Distribución:

- Dirección de Adm. y Fzas.
- Contabilidad.
- DIDECO.
- Archivo Oficina de Partes.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2407

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS) 2017, COMUNA DE Colbun.

TALCA,

VISTO:

27 DIC 2017

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 del 13 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 0102 de 6 de Febrero 2017, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", año 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley 20.981 de presupuestos del sector público del año 2017; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que, la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza, y que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", estableciéndose en su Glosa N°03, aplicable, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto orientado a los niños y niñas entre 6 y 12 años, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0102, de 06 de febrero de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", año 2017".

Que, conforme a la Modalidad precedentemente individualizada, el Programa tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para completar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.

Que mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

Que, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, autoriza a realizar la

transferencia de recursos, para la comuna de Colbun, con el objetivo de contribuir y mejorar la calidad de vida de los usuarios del Sistema de Protección Social y del Subsistema Chile Solidario (Resolución N°30, Párrafo 6°: Entrega de Nuevos Fondos; Artículo 18, de Contraloría General de la República); por tanto

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA CENTROS PARA NIÑOS(AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS(OS) 2017**", suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Colbun, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO – SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO 2017.**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**

En Talca, a 19 de Diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule, en adelante, la "SEREMI", representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don **José Ramón Letelier Olave**, ambos domiciliados para estos efectos en **2 Oriente N° 1254**, comuna de **Talca**, Región **del Maule**, y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de Colbun**, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) **Virgina del Pilar San Martín Sepúlveda (s)**, **ambo(a)s** domiciliado(a)s para estos efectos en **Adolfo Novoa N°419**, comuna de **Colbun**, Región de **Maule**; y

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de del Maule a la Ilustre **Municipalidad de Colbun** a fin de que ésta ejecute el proyecto denominado CNCPT Colbun 2018, en el marco del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os), año 2017", de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa referido, aprobada por Resolución Exenta N° 0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "la Modalidad", y sus modificaciones.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1- Dar integro cumplimiento al Proyecto presentado, de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en la Modalidad individualizada en la cláusula primera del presente convenio.

2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro, y un Encargado Comunal del Proyecto, éste último deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quienes deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en la Modalidad aprobada por Resolución Exenta N°0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

El Encargado Comunal del Proyecto designado por la Municipalidad, deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

• Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.

• Solicitar clave a través de la SEREMI de Desarrollo Social respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, el SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.

• Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, con indicación de la fecha de recepción, la cual deberá ser proporcionada por el Instituto Nacional de Deportes (IND), debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y deberá ser adjuntada al Informe Técnico Final.

3- Poner a disposición los Centros o establecimientos de la comuna que serán implementados en el marco de la ejecución del presente programa, los cuales deberán contar con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Modalidad ya individualizada.

4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

5- Recopilar la información requerida e incorporar los datos de los beneficiarios del Programan en "la Plataforma

del Sistema Integrado de Información Social del MDS, en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante, debiendo el Ejecutor incorporar en dicha plataforma a la totalidad de los beneficiarios que se indican en la cobertura.

6- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

7- Coordinar en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.

8- Velar porque cada encargado del centro entregue a la JUNAEB, la ficha PAE tanto en formato papel como digital, y que contenga la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.

9. Velar porque el Encargado Comunal designado cuente con todos los antecedentes para hacer uso del seguro escolar, debiendo tener íntegro conocimiento de las acciones a desarrollar en caso de que algún (na) niño (a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecuta el Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El Proyecto deberá beneficiar a lo menos a 40 cobertura de niños y/o niñas entre 6 y 12 años, cuyos cuidadores principales realizan labores de temporada productiva, residentes en la comuna de Colbun.

Tendrán acceso preferente los niños y niñas cuyos cuidadores principales que realizan labores productivas de temporada pertenezcan a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Aprobar el presente convenio por Acto Administrativo correspondiente, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.
- b) Remitir un Informe Técnico Final.
- c) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, conforme a las etapas o cronogramas definidos en el proyecto aprobado.
- d) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Informar a todos los Encargados/as de establecimientos o centros, de cuál es el procedimiento en caso de accidentes en el que se vean involucrados niños y niñas durante la ejecución del Programa, de conformidad a la normativa que regula el seguro escolar.
- f) Designar a una persona como Encargado/a por cada Establecimiento o centro, que el municipio haya incluido en el proyecto, quien deberá ser un/a profesional del área de la pedagogía o de las ciencias sociales, relacionado con el cuidado infantil, contar al menos con 3 años de experiencia en el trabajo con niños/as. Será responsable de la administración del centro, debiendo permanecer durante la totalidad de la jornada del programa en el mismo, hasta que sea retirado el último niño/a en cada jornada. Deberá coordinar a los profesores/monitores y manipuladoras para el adecuado desempeño del programa. En caso de que algún niño o niña sufra un accidente, se deberá concurrir al establecimiento de salud más cercano para hacer válido el seguro escolar.
- g) Informar a la Mesa Técnica Regional en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Proyecto.
- h) Designar al menos a una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para el mantenimiento de la higiene y limpieza de los baños y comedor de los/as niños/as y profesores/monitores.
- i) Proporcionar el material de aseo que se utilizará en los centros donde se ejecuta el Programa, con cargo a sus recursos municipales.
- j) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- k) Restituir los saldos no ejecutados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
- l) Contar con Infraestructura adecuada en los centros que se implementaran en el marco del programa, de conformidad con lo dispuesto en la modalidad vigente.
- m) Participar de la Capacitación que realice el IND durante el mes de diciembre 2017 y enero 2018. Para tales efectos, el Municipio debe enviar al Encargado Comunal y a los diferentes encargados de centros que tenga dispuestos para la ejecución del programa donde el IND designe como lugar y hora para el desarrollo de tal capacitación a nivel regional.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N°0102, de 06 de febrero de 2017, a la cual deberán ceñirse el ejecutor, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.
 - b) Constituir la mesa técnica regional con el IND y JUNAEB respectivamente, en conformidad con lo establecido en la Modalidad aprobada Resolución Exenta N° 0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.
 - c) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente acto administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.
 - d) Exigir las rendiciones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
 - e) Elaborar a nivel regional Informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.
 - g) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima primera del presente convenio.
 - h) Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
- A) Informe Técnico
 - B) Informes Financieros Mensuales y Finales presentados por la Municipalidad, y reintegrados los saldos no ejecutados
 - C) Presupuestos que hayan sido aprobados, desglosados por ítems a implementar, de conformidad con lo dispuesto en la Modalidad ya referida.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N°0102, de 06 de febrero de 2017, a la cual deberán ceñirse el ejecutor, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 520000 (Quinientos veinte mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. No se aceptarán cuentas corrientes de personas naturales.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe técnico Final y el Informe de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2018, sin perjuicio de mantenerse vigente a fin de obtener el completo reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará, a partir del 8 Enero, de 2018 previa transferencia de los recursos, y tendrá una duración de 25 días hábiles, no pudiendo exceder el tercer viernes de febrero del año 2018.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

I. DEL INFORME TÉCNICO

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entregará la Plataforma de Registro.
- d) Se deberá adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionadas por los Encargados Comunales de cada centro de atención.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgadas, consistente en el informe mensual de inversión, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobantes de ingresos respectivos por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para entregar estos informes será dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremi tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el/la SEREMI. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la

SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 1 visita a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", designado al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramón Letelier Olave, para representar al Ministerio, consta en el Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don(ña), Virgina del Pilar San Martín Sepúlveda (s), para representar al Municipalidad de Colbun, consta en consta en Decreto Exento N 55 del 9 de enero de 2017.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997 "Programa de Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(os)", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE

JULIO VALDES HERRERA
Jefe Administrativo (S)
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

JVF/FSG/JRO/VCB:

1. Sr. (a). Alcalde de la comuna de Colbun.
2. Sr. (a) Encargado Comunal Programa EX - CAHMT 2017 - Municipalidad de Colbun.
3. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
4. Archivo Secretaría

Item	24-03-997	
Monto	20.369.140.-	\$ 10.950.000.-
Comprometido		\$ 9.438.000.-
Presente Documento		\$ 520.000.-
Saldo Sin Comprometer		\$ 8.892.000.-
V°B° Presupuesto		\$